

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ref.: Verbal No. 1100140030532019-01184-00

1. Conforme al acta de notificación que obra a índice (13 pdf), para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado fue notificado mediante canal digital a los correos electrónicos [javimontero64@gmail.com](mailto:javimontero64@gmail.com), y al [ma.juridico.pa@gmail.com](mailto:ma.juridico.pa@gmail.com), en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término de traslado **guardo silencio**.

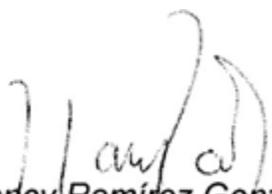
2. El demandado Calos Sánchez Rodríguez, indica expresamente tener conocimiento del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de marzo de 2020. Conforme lo anterior la Juez resuelve:

2.1 Tener por notificados por conducta concluyente al demandado Carlos Sánchez Rodríguez del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de marzo de 2020, quien a través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones de fondo

2.2. Reconocer personería jurídica al abogado, Jorge Enrique Barreto Rojas, como apoderado del demandado Carlos Sánchez Rodríguez, con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido.

3. Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por Seguros la Equidad y Carlos Sánchez Rodríguez, **de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.52 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de abril de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
---